E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA NIT. 800227877-1

ORDEN DE COMPRA No. 079 DE 2026

SEÑORES
URASER JHON S.A.S.
Nit : 900604880-2
REPRESENTANTE LEGAL:
ANGGIE CAROLINA ALVAREZ MOSQUERA
C.C 1.028.019.375 DE APARTADO
DIRECCIÓN: URB SAN MARINO CL 80 MZ H CA 11
TELÉFONO: 3012400969
EMAIL: uraserjhonsas@gmail.com
CAREPA- ANTIOQUIA
,

Las partes acuerdan que la presente orden se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las normas del derecho privado.

PRIMERA: OBJETO: El Gerente de la E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez del Municipio de Carepa, en calidad de Representante Legal y debidamente facultado mediante acuerdo No. 009 DEL 28 De noviembre de 2023 le solicito ejecutar

SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERIA, FORMATOS, TALONARIOS, ELEMENTO DE PROTECCIÓN E INSUMOS PARA EL APOYO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA COLABORADORES VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DE ACUERDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVO ESTABLECIDO en la Resolución 2734 de 2025.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Conforme a la cotización enviada por el oferente y estudio de oportunidad y necesidad que para esa orden la constituye el Programa y la implementación colaboradores voluntarios SEGÚN Resolución 2734 de 2025 operado por la empresa; las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios vinculados con el objeto de la presente se detallan en las facturas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Guantes de látex X100	6	$30.000	$180.000
2	Torundas de algodón X1000	6	$30.000	$180.000
3	Alcohol por litro	6	$20.000	$120.000
4	Caja plástica para insumos	6	$85.000	$510.000
5	Guardianes de 2.9 litros	6	$15.000	$90.000
6	Bolsa roja hospitalaria X10	6	$4.200	$25.200
7	Carpeta legajadora plástica	20	$8.500	$170.000
8	Lápiz	20	$3.000	$60.000
9	Lapicero negro	20	$4.000	$80.000
10	Marcador Sharpie punta delgada	10	$9.500	$95.000
11	Borrador	10	$900	$9.000
12	Sacapuntas	10	$600	$6.000
13	Tijeras grandes	10	$9.500	$95.000
14	Caneca roja mediana	7	$40.000	$280.000
15	Caneca negra mediana	6	$40.000	$240.000
16	Bolsa negra hospitalaria	9	$400	$3.600
17	Mesa Rimax	10	$130.000	$1.300.000
18	Sillas Rimax	20	$45.000	$900.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				$4.343.800

TERCERA: VALOR. El valor total de esta orden es por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.343.800) La ESE HFLJM cancelará el suministro de la Siguiente manera: por la modalidad de precios unitarios según el suministro solicitado al contratista y debidamente recibido por el supervisor; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguiente a la radicación de las facturas previa la presentación del pago de seguridad social del CONTRATANTE y certificación del supervisor del contrato; Para el pago del saldo final se requerirá del acta de liquidación final suscrita por las partes contratantes y el supervisor delegado. El valor real es la multiplicación de los productos entregados.

CUARTA: DURACIÓN: la presente orden tendrá una duración de DOS (2) días, contados a partir de la suscripción de la presente orden de suministro, la cual para todos los efectos hará las veces de acta de inicio.

QUINTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La EMPRESA atenderá el pago de la presente orden con car o al rubro presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2510	2.3.2.02.02.009.36	Colaborados Voluntario reso 2734	**$ 4.343.800**
	TOTAL		$ 4.343.800

amparados con la disponibilidad presupuestal del mes de febrero expedida por el jefe de Presupuesto de la Empresa.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El contratista debe garantizar la oportunidad en la entrega de los suministros, el cual no puede exceder de cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud del pedido. Entregar los pedidos de

Vigilado Supersalud

manera exclusiva al área de almacén o según recomendaciones de la administración con verificación de entrega y existencias por parte del almacenista.

2) Garantizar buena calidad de los insumos o elementos de consumo.

3) Acatar las recomendaciones puntuales que solicite la ESE en lo referente a las fechas de vencimiento, embalaje, condiciones de almacenamiento de los elementos de consumo.

4) Presentar a la ESE previamente las presentaciones, marcas, contenidos y material de empaque de los insumos o elementos devolutivos para su aprobación.

5) Garantizar que los suministrados cumplan las normas vigentes en cuanto a permisos de comercialización y todo lo relativo.

6) El contratista debe garantizar que la fluctuación de precios dentro de la vigencia anual por producto no podrá superar el 4%, en su integralidad (la violación a esta disposición será causal unilateral para terminar el contrato.

7) El contratista debe garantizar que la fluctuación de precios dentro de la vigencia anual por producto no En caso de que la ESE tenga que solicitar el empaque o embalaje de algunos insumos el oferente deberá garantizar el cumplimiento de estas especificaciones.

8) Presentar factura en forma inmediata a la entrega de un pedido.

SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En esta orden se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Terminación, Modificación e Interpretación unilaterales por parte del CONTRATANTE conforme a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 y demás que la adicionen, reglamenten o modifiquen, así como las potestades que el estatuto de contratación le confiere a las entidades estatales para mantener el control y dirección del contrato.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. LA EMPRESA a través del sub gerente administrativo ejercerá las labores de supervisión, por lo tanto, está facultada mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato puede terminarse por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, a lo cual seguirá la liquidación del contrato, teniendo en cuenta la ejecución contractual realizada hasta ese momento. b) Por muerte o quiebra del CONTRATISTA o disolución si se trata de una sociedad; c) Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, situación que valorará el HOSPITAL mediante acto administrativo y lo notificará debidamente, en ningún caso el contratista podrá oponerse aduciendo la utilización de las multas, d) Por abandono o descuido de EL CONTRATISTA de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, e) Por incapacidad de EL CONTRATISTA de seguir prestando el suministro, si a juicio del HOSPITAL, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con el suministro. E) cuando así lo decida de manera unilateral la Empresa informándole al contratista con no menos de tres (3) días calendario PARAGRAFO. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación, serán establecidas unilateralmente por EL HOSPITAL. La terminación anticipada del contrato, no impide que EL HOSPITAL tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual.

Vigilado Supersalud

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución alternativas de conflictos tales como a la conciliación, amigable composición y transacción.

CÓDIGO UNSPSC: 44121600 - Suministros de escritorio

Se firma en Carepa- Antioquia a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

HERNAN ROVIRA MORENO
C.C 1.028.019.375 DE APARTADO

ANGGIE ALVAREZ
ANGGIE CAROLINA ALVAREZ MOSQUERA
C.C N° 1.027.998.356

Firma el SUPERVISOR en señal de conocimiento de las obligaciones que adquiere como tal.

UBER ANTONIO BORJA HIENSTROZA
Sub gerente Administrativo y financiero.

Proyecto: Andres Eduardo Alvarez Gonzalez / Asesor en contratación
Reviso: Uber Antonio Borja Hinestroza- subgerente Administrativo